



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012 94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

1/2014-PL.- En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain, siendo las dieciocho horas, del día **veintinueve de enero de dos mil catorce**, se celebró, con carácter **ORDINARIO** y en primera convocatoria, sesión del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde, don Antonio Gila Gila, con la asistencia de los concejales: don Jesús María Esteban Lainez, don Carmelo Jiménez Hernández, doña María Aranzazu Biurrun Urpegui, doña María José Elizondo Urtasun, doña María Aranzazu Gamba García, don José Javier Elizari Castrillo, don Patxi Xabier Goñi Martínez, don Cesar de Luis Murugarren, don Miguel Martínez-Falero Pascual, doña María Angeles Morillo García, don Aritz Ayesa Blanco, doña Ana Cristina Sada Urabayen y doña Saioa Petrizan Lombraña.

Excusan su asistencia los señores concejales don Luís María Pla Larramendi, don Patxi Leuza García y don Ander Andoni Oroz Casimiro.

Actuó de Secretaria Dña. María Raquel Pérez de Iriarte Mateo.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuída con la convocatoria y que corresponde a la celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil trece. No habiendo ninguna observación se aprueba por unanimidad.

2. Resoluciones de Alcaldía (números: 333 a 335/13 y 1 a 12/14) dictadas desde el último Pleno.

“La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del último Pleno ordinario, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

3. Aprobación inicial Modificación presupuestaria número 2014-01.

El Sr. Presidente expone que la propuesta de acuerdo ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda.

La propuesta de acuerdo es leída por la Secretaria no habiendo intervenciones.

Sometida a votación queda aprobada por unanimidad.

“Visto Informe de Intervención, en relación con la modificación a introducir en el Presupuesto General Unico vigente, al objeto de declarar ampliable una partida del presupuesto de gastos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los Artículos 39 y 40 del Decreto Foral 270/1998 que desarrolla la citada ley en materia de presupuestos y gasto público.

Se acuerda:

1º.- Aprobar la declaración de partida ampliable según el expediente de modificación presupuestaria número 2014-01 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, cuyo resumen es el siguiente:

CREDITO AMPLIABLE (PRESUPUESTO DE GASTOS):

Partida 1-4519-22607 ACTOS TEATRALES, MUSICALES Y CINE

FUENTE DE FINANCIACION EXPRESAMENTE AFECTADA (PRESUPUESTO DE INGRESOS, partida de nueva creación):

Partida 1-33017 ENTRADAS DE TEATRO. CONTRATOS A TAQUILLA

2º.- Someter el expediente a información pública por período de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Transcurrido el período de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 214.2 de la mencionada Ley Foral."

4. Aprobación inicial Modificación presupuestaria número 2014-02.

El Sr. Presidente expone que la propuesta de acuerdo ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda.

La propuesta de acuerdo es leída por la Secretaria no habiendo intervenciones.

Sometida a votación queda aprobada por unanimidad.

"Visto Informe de Intervención, en relación con la modificación a introducir en el Presupuesto General Unico vigente, al objeto de modificar el código y el concepto de una partida del presupuesto de gastos utilizando la modificación presupuestaria de crédito extraordinario.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los Artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998 que desarrolla la citada ley en materia de presupuestos y gasto público.

Se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2014-02 del Presupuesto General Único del ejercicio en curso, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CREDITO EXTRAORDINARIO:

ESTADO DE GASTOS (Partida de nueva creación):

Capítulo 4-Transferencias corrientes 12.100,00 euros.
1-4533-48001 Subvenciones a campamentos de verano, euskera.

ESTADO DE GASTOS (Partida que se da de baja):

Capítulo 2-Bienes corrientes y servicios 12.100,00 euros.
1-4533-22709 Gestión de campamentos de verano, euskera.



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

2º.- Someter el expediente a información pública por período de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Transcurrido el período de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 214.2 de la mencionada Ley Foral."

5. Aprobación inicial Modificación del Anexo II de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Ansoáin.

El Sr. Presidente expone que la propuesta ha sido informada por el Servicio de Euskera y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda.

La propuesta de acuerdo es leída por la Secretaria no habiendo intervenciones.

Sometida a votación queda aprobada por unanimidad.

"Vista propuesta para modificar diversos apartados del Anexo II de la 'Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Ansoáin'.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

Se acuerda:

1º.- Aprobar, inicialmente, la modificación del Anexo II de la Ordenanza de referencia, cuyo texto, debidamente diligenciado, figura unido al expediente.

2º.- Someter esta modificación a información pública por espacio de treinta días, previa publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

3º.- Determinar, que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, si en el período de información pública no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones."

6. Moción del grupo municipal Izquierda-Ezkerra sobre Ley de Memoria Histórica.

JOSÉ JAVIER ELIZARI.- Lee la moción y realiza la defensa de la misma.

Intervenciones:

ARITZ AYESA.- El grupo municipal de BILDU, como no puede ser de otra manera, está de acuerdo con el espíritu y la letra de esta moción.

Hombre, quizás no sea necesario señalar, como hace la moción, que este Ayuntamiento acepta todos sus compromisos con la ley foral de reconocimiento y reparación de las víctimas del franquismo aprobada. Es obvio que el Ayuntamiento tiene que hacerlo. Si la ley, como cualquier otra ley, tiene apartados que atañen a las entidades locales es obvio que este y cualquier ayuntamiento está afectado por ello sin que fuera necesario decir a través del primer punto de la moción que se aceptan los compromisos a los que obliga esa ley. Entendemos que forma parte de una retórica de posicionamiento claro y rotundo a favor de los contenidos de esa ley y lo aceptamos.

De la misma manera, estamos de acuerdo con los otros dos puntos que si van más allá de los contenidos de la ley y piden al Ayuntamiento de Antsoain pasos propios como que exijamos la reparación del monolito,

colaboremos con esos gastos y sigamos poniendo los medios de los que disponemos para las actividades de recuperación de la memoria histórica.

Por otro lado, sabemos que en aquellos municipios donde se conoce que ha habido represión de concejales o funcionarios del propio ayuntamiento, el grupo proponente ha incluido en la moción la solicitud de colocación de una placa o recuerdo de algún tipo hacia esas personas. Aunque aquí en Antsoain no se conocen casos de esa índole, si que formamos parte como pueblo del entorno geográfico e histórico de uno de los episodios más tristes y sangrientos de la represión fascista en Navarra, como es la existencia infame de la cárcel del Fuerte de San Cristóbal, todo lo que supuso el encierro de las personas allí recluidas y la fuga y asesinato de las personas que consiguieron escapar de esa cárcel de exterminio.

Esos hechos tan cercanos para nosotras y nosotros y la aprobación, por fin, de una ley que era tan necesaria, nos obligan a seguir rindiendo justicia, homenaje y memoria permanente, con los medios a nuestro alcance, a todas esas personas y a sus familiares.

PATXI XABIER GOÑI.- Nosotros, evidentemente, vamos a votar favorablemente.

PRESIDENTE.- Nosotros también la vamos a apoyar.

Sometida a votación la moción queda aprobada por unanimidad.

“El pasado 4 de diciembre fue publicada en el BON la Ley Foral de reconocimiento y reparación de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936. Su aprobación supuso un paso enorme en la recuperación de la memoria democrática de Navarra.

En la referida Ley se amplían derechos para las víctimas de aquella tragedia que supuso el golpe de estado franquista en Navarra, se colma un vacío de justicia, se consolidan valores y enseñanzas para la sociedad actual y se exige de las administraciones públicas una defensa clara de la memoria y la dignidad de aquellas personas que fueron asesinadas por defender la legalidad republicana.

Está claro que esta no es una ley más, sobre todo porque trata de rectificar años de olvido oficial y porque supone una apuesta pública por la recuperación de la memoria democrática de Navarra. Porque la memoria histórica es una responsabilidad pública, no sólo es una memoria individual de los familiares, es nuestra memoria, es propiedad de todos los navarros y navarras. Por ello, por todo lo que supuso para esta tierra la guerra civil y el franquismo, por el silencio y la pasividad oficial es preciso que los ayuntamientos también nos comprometamos en el buen desarrollo de la referida ley.

El papel de las entidades locales en el desarrollo de esta ley está concretado en los artículos 4.1, 9.3, 12, y sobre todo el artículo 18.3 que dice textualmente *‘El Gobierno de Navarra impulsará junto con las entidades locales el reconocimiento público y permanente, a través de placas, monolitos o menciones específicas, de aquellos cargos públicos o funcionarios asesinados tras el golpe militar del 18 de julio de 1936.’*

En Navarra, conviene recordarlo, unas 3.400 personas fueron asesinadas por pensar diferente, sólo por sus ideas, y después de asesinarlos fueron tirados a las cunetas, a una sima, al río, o a un ribazo; los familiares de aquellos asesinados fueron ultrajados, les robaron las tierras, les quitaron todo, algunos tuvieron que marcharse de aquí para sobrevivir, las viudas fueron paseadas, los hijos señalados y las vidas fueron rotas. Muchos años, muchas noches con la incertidumbre del desaparecido.

En este ayuntamiento, tras una etapa de olvido, hace ya unos años que comenzamos a reconocernos en otra forma de encarar este asunto. No hay en nuestro caso situaciones conocidas de represión directa de concejales o funcionarios del propio ayuntamiento, pero la cercanía de un elemento represivo tan inmenso como el Fuerte de San Cristóbal nos ha obligado y nos sigue obligando a un ejercicio continuado de restitución de la justicia histórica, de reconocimiento de los injustamente represaliados, de reparación, en la medida de lo posible, de asentamiento de nuestras bases de convivencia sobre la verdad de los hechos y sobre el deseo contundente de que no se vuelvan a repetir.

Esta Ley es por eso un impulso de los derechos democráticos que asisten a las víctimas de aquella tragedia que supuso el golpe de estado de 1936. Y supone un avance en nuestros



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

valores, porque profundiza en nuestra historia, en su verdad, en sus enseñanzas para las generaciones futuras.

Los familiares han sido firmes en el dolor y desde él han sabido hablar y exigir respuestas con firmeza democrática y con una constancia que ha logrado que sea Navarra pionera en legislar sobre este tema. Esto no hubiera sido posible sin su dignidad ni su militante paciencia.

Por todo ello el grupo municipal de Izquierda-Ezkerra en el ayuntamiento de Antsoain propone al Pleno la aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Ansoain acuerda aceptar todos sus compromisos con la Ley Foral de reconocimiento y reparación de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936, en lo que atañe a las entidades locales. Específicamente tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 en referencia al Penal del Fuerte Alfonso XII o de San Cristóbal.

2.- El Ayuntamiento de Ansoain exigirá, por las vías pertinentes, la reparación o reconstrucción del monolito de reconocimiento a los represaliados en el Fuerte de San Cristóbal o de Alfonso XII, destruido por elementos falangistas del grupo Falange y Tradición. En todo caso colaborará en los gastos necesarios para su reposición.

3.- El Ayuntamiento de Ansoain seguirá colaborando también con las actividades de recuperación de la Memoria Histórica con los medios de que dispone, como la cesión puntual de espacios municipales, prioritariamente con las planteadas a nivel local.”

7. Moción del grupo municipal Nafarroa Bai 2011-Na Bai 2011 sobre EITB.

PATXI XABIER GOÑI.- Lee la moción y realiza la defensa de la misma.

Intervenciones:

ARITZ AYESA.- Nosotros vamos a votar a favor de la moción.

Sometida a votación la moción queda aprobada por doce votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones.

“El pasado mes de octubre, el Parlamento de Navarra en sesión ordinaria de 25 del citado mes, aprobó una moción por la que se solicitaba a Euskal Irrati Telebista la digitalización de la red analógica.

En concreto, con la mayoría de los votos de la cámara a favor y sin ningún voto en contra, el Parlamento solicitó *‘digitalizar la red analógica existente por un periodo transitorio en tanto se regularice la solución definitiva’*.

Posteriormente, el pasado mes de diciembre y en respuesta a esta solicitud, Euskal Irrati Telebista inició el proceso de digitalización que fue respondido por parte del Gobierno de Navarra, en contra de lo previamente aprobado en el legislativo foral, denunciando este proceso ante la Delegación del Gobierno central en Navarra y ante el Ministerio de Industria.

En estos momentos, ante el inicio de las conversaciones anunciadas por parte de ambos ejecutivos para desbloquear esta situación, es evidente la necesidad de dar respuesta satisfactoria a una demanda social básica como es el acceso sin fronteras a la oferta radiotelevisiva de EITB.

Por todo ello, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Ansoain-Antsoain solicita a EITB digitalizar la red analógica existente por un periodo transitorio en tanto se regularice la solución definitiva.”

8. Mociones de urgencia.

No se presentan.

9. Ruegos y preguntas.

PATXI XABIER GOÑI pregunta ¿para cuando se tiene previsto la contratación de la gestión de la Escuela de Música?

ALCALDE.- Ya estamos trabajando en un primer borrador del pliego de condiciones que se pasará a los grupos para su estudio y aportaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

